

PROPUESTA, NÚM 23/2015 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE RESERVA DE PLAZAS SIN LÍMITE DE EDAD.

Como es conocido el ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas se hayan condicionados por diferentes límites de edad de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.3 Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Por otra parte el artículo 62 de la citada norma establece que el Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos. *“En esos procesos se valorarán los méritos, **incluido el tiempo de servicios**”.*

Se establece la necesidad de conciliar por tanto, el derecho a la promoción del personal militar recogido en el artículo 62, con las restricciones derivadas del establecimiento de los límites de edad, en orden a atender a las necesidades del planeamiento en materia de personal y de desarrollo de los diferentes empleos en cada cuerpo y escala.

La Asociación Unificada de Militares Españoles ha venido demandando, mediante diferentes propuestas, la flexibilización e incluso la desaparición de los mencionados límites de edad en repetidas ocasiones.

1

Normativa reciente ha ido revisando al alza los anteriores límites de edad existentes, en ocasiones transitoria o definitivamente, para algunos cuerpos y escalas o para determinados militares.

De igual forma y alineadas con otras tendencias jurisprudenciales en el ámbito del acceso a la función pública, se han venido produciendo últimamente sentencias judiciales que, en el ámbito de las Fuerzas Armadas, han provocado la desaparición de dichos límites para algunos Cuerpos y Escalas en las últimas convocatorias.

Todo ello ha dado como resultado situaciones difíciles de encajar y que ya han sido manifestadas en el Consejo de Personal, sin obtener respuesta satisfactoria, tales como que en la anterior convocatoria 2015, un persona procediendo a acceso directo (sin la condición de militar) pudiera presentarse a los cuerpos de Sanidad, Jurídico, Intervención o Intendencia sin límites de edad mientras que un soldado veía como se mantenían para él las limitaciones por edad para el ingreso por promoción a dichos cuerpos.

Lo anterior tiene además un difícil encaje en otros ordenes, pues si las Fuerzas Armadas no son capaces de absorber un porcentaje de ingresos sin límites de edad, difícilmente puede sustentarse de forma verosímil el empeño que se sostiene para que en las convocatorias de otros cuerpos de la administración, donde esos límites de edad no existen (policías municipales, Cuerpos y Fuerzas

AUME

de seguridad etc.), se reserve determinado número de plazas para militares profesionales.

Es por todo ello que **AUME** formula la siguiente Propuesta:

- Con el objeto de que la solución aquí aportada no afecte a las necesidades del planeamiento en materia de personal y de desarrollo de los diferentes empleos (debido a su escasa relevancia cuantitativa) y con el fin de conciliar el derecho a la promoción del personal militar, se propone que se proceda **a incorporar en todas las convocatorias de acceso por promoción un porcentaje no inferior al 5% de reserva de plazas sin límite de edad.**

Madrid, 9 de septiembre de 2015.